
RESOLUCIÓN No. 012 del 27 de marzo de 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2026"

El Rector de la Institución Educativa Técnico Superior en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Técnico Superior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 procedió a adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía con apego al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993 y en general a todas aquellas normas que rigen la contratación estatal.

Que el "Artículo 13 de la ley 715 de 2001 Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008. Reglamentado parcialmente por el Decreto 992 de 2002. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor".

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

Que el referido proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 27 de marzo de 2026, fuente recursos R.B. – Transferencias Municipio - SGP (Calidad Matricula) 2.1.2.02.02.008 Denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. ($53.550.000,oo) MCTE.

Que de conformidad con lo anterior, en el trámite del proceso se realizaron las correspondientes publicaciones en el SECOP II, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos, por el termino de Cinco (05) días hábiles con la finalidad de que los interesados presentaran sus observaciones o inquietudes, para que la I.E, procediera analizarlas y si las mismas se encontraran pertinentes se realizaran los ajustes o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo y garantizar la pluralidad de oferentes.

Que el presente proceso de selección NO FUE LIMITADO A MIPYMES, toda vez que, no se presentaron solicitudes por Mipymes.

Que, dentro del término dispuesto para ello en el cronograma del proceso, presentaron oferta CONSORCIO SUPERIOR 2026, INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS y MABTRONICS INGENIERIA SAS.

Que el día 18 de marzo de 2026, se publicó en la página del SECOP el informe de evaluación y verificación de los documentos y requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, del cual se dio traslado al interesado para que allegara observaciones al informe de evaluación, de considerarlo necesario y con el fin de que subsanara los documentos solicitados por la I.E., adicionalmente el día 18 de marzo el proponente MABTRONICS INGENIERIA S.A.S realizo observación indicando que las propuestas no habían sido publicadas, a lo que la entidad verifico y constato que por fallas en la plataforma estas no quedaron publicadas, y procedió a dar publicidad a las mismas mediante mensaje publico y otorgo un día mas de traslado, esto es, hasta el día 25 de marzo de 2026.

Que, dentro del plazo establecido para subsanar, no subsanaron ninguno de los dos proponentes los requisitos solicitados en el informe de evaluación y en consecuencia, solo quedo habilitado el proponente CONSORCIO SUPERIOR 2026.

Una vez concluido el proceso de evaluación, se recomendó al señor rector adjudicar el presente proceso al proponente CONSORCIO SUPERIOR 2026, por haber cumplido conforme a lo exigido en el pliego de condiciones definitivo.

Que, por las razones anteriormente expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el contrato objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 del 2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL ASCENSOR INSTALADO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR DE NEIVA". Al proponente CONSORCIO SUPERIOR 2026, por un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del contratante.

ARTÍCULO 2º. El valor del contrato será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS $45.517.500,oo IMPUESTOS INCLUIDOS, y todos los gastos, utilidades, imprevistos, deducciones, retenciones, impuestos y tasas a que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

ARTÍCULO 3º. El adjudicatario, CONSORCIO SUPERIOR 2026; deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del contratante y dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y a los estipulados en su propuesta al igual que a lo dispuesto en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

ARTÍCULO 4º. El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 5°. Publíquese esta resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co., SECOP II.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el portal web www.colombiacompra.gov.co Portal – Secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Neiva (H), a los 27 días del mes de marzo de 2026.

STEVENSON MALDONADO MEDINA
Rector I.E. TECNICO SUPERIOR